



Cartagena de Indias D. T. y C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	13001-33-33-005-2015-00074-00
Demandante	Vicente Amador Granados
Demandado	Departamento de Bolívar y otros
Asunto	Obedecer y Cumplir
Auto Sustanciación No.	221

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que en el presente proceso el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar, mediante providencia de fecha 23 de octubre de 2020¹, confirmó la sentencia del 20 de abril de 2017² proferida por este Despacho, a través de la cual se habían concedido las pretensiones de la demanda. Por lo que se obedecerá y cumplirá lo dispuesto por el superior.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA. - OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo de Bolívar en sentencia del 23 de octubre de 2020, confirmando la sentencia del 20 de abril de 2017, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS
JUEZ**

Firmado Por:

**Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Contencioso 005 Administrativa**

¹ Documento 13001333300520150001400 C3 páginas 42 y ss.

² Documento 13001333300520150001400 C2



